



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 024 2019 00299 00**
Inicio audiencia: 9:10 am del 9 de marzo de 2023
Fecha final Audiencia: 12:00 pm del 9 de marzo de 2023
Demandante: Cesar Alfonso Montenegro Núñez
Demandado: Quick BPO S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Demandada
Apoderados de las partes.

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practican las pruebas a favor de las partes. Se ordena incorporar la documental solicitada en audiencia anterior, allegada por Colpensiones y por la sociedad demanda. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por obra o labor determinada entre **CESAR ALFONSO MONTENEGRO NÚÑEZ** y **QUICK BPO SAS** el cual inició el 21 de junio de 2016 y finalizó el 02 de julio de 2018, en donde el actor desempeñó como último cargo el de técnico de mantenimiento, devengando como remuneración final la suma de \$1.361.497, y el cual fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **QUICK BPO SAS** a reconocer y pagar a **CESAR ALFONSO MONTENEGRO NÚÑEZ** la suma de \$2.263.277 por concepto de indemnización por despido sin justa causa, de manera indexada desde el 03 de julio de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma, conforme al IPC certificado por el DANE.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **QUICK BPO SAS** de las demás pretensiones elevadas por el actor **CESAR ALFONSO MONTENEGRO NÚÑEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones invocadas por la parte demandada.

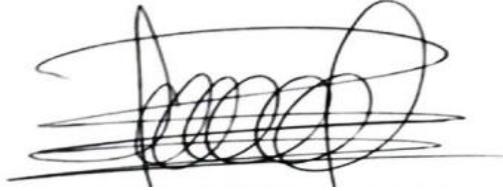
QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandada en la suma única de \$500.000, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Los apoderados judiciales de las partes, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00299 00 DE CESAR ALFONSO MONTENEGRO NUÑEZ CONTRA QUICK BPO SAS-20230309_090850-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 024 2019 00299 00 DE CESAR ALFONSO MONTENEGRO NUÑEZ CONTRA QUICK BPO SAS-20230309_112255-Grabación de la reunión.mp4](#)